ENLACE DEL CONTRATO:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50560551&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONTRATO:	**701 DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA- SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**
CONTRATISTA:	**LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA "LAT"**
NIT:	**890.904.948-6**

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para capacitación técnica, concentración y certificación oficial ITF (CBI) para entrenadores y profesores de tenis de campo del Departamento de Antioquia.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se busca fortalecer las capacidades técnicas, metodológicas y pedagógicas de entrenadores, profesores, monitores deportivos y demás actores vinculados al tenis de campo en el departamento de Antioquia, mediante el desarrollo de un proceso de capacitación técnica, concentración y certificación que contribuya al mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza, formación y entrenamiento deportivo, promoviendo la actualización permanente del talento humano responsable de orientar esta disciplina en los diferentes municipios del departamento.

La intervención comprenderá la planeación, coordinación, promoción, convocatoria, ejecución académica, acompañamiento metodológico, seguimiento y certificación del proceso de capacitación, de conformidad con los lineamientos establecidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y el Sistema Departamental de Capacitación, garantizando la calidad académica, técnica y logística requerida para el logro de los objetivos propuestos.

El proceso formativo estará orientado al fortalecimiento de competencias relacionadas con la metodología de enseñanza del tenis de campo, la planificación y conducción del entrenamiento, el desarrollo técnico y táctico del deportista, la estructuración de procesos de iniciación y formación deportiva, la aplicación de herramientas pedagógicas para el aprendizaje y la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones vinculadas a esta disciplina deportiva. La capacitación se desarrollará bajo estándares y lineamientos técnicos reconocidos internacionalmente para la formación de entrenadores de tenis de campo, incluyendo referentes metodológicos asociados a los programas de certificación de la International Tennis Federation (ITF), orientados al fortalecimiento de las competencias requeridas para la formación de tenistas iniciantes e intermedios.

Así mismo, se espera contribuir al fortalecimiento de las capacidades instaladas en los municipios del departamento, promoviendo la transferencia de conocimientos especializados y la adopción de estándares técnicos reconocidos internacionalmente para la formación de entrenadores de tenis de campo. De igual manera, se busca fortalecer los procesos desarrollados por clubes deportivos, escuelas de formación, programas municipales y demás escenarios de desarrollo deportivo, favoreciendo la consolidación de estructuras deportivas sostenibles, el mejoramiento de la base deportiva departamental y la generación de mejores oportunidades para el desarrollo y proyección de los deportistas antioqueños. La implementación de procesos de capacitación y certificación basados en estándares de la ITF contribuye además a la actualización permanente del talento humano del sector, la unificación de criterios metodológicos para la enseñanza del tenis y el fortalecimiento de los procesos formativos que se desarrollan en los diferentes territorios del departamento.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($35.000.000)** el cual es respaldado en el rubro 3.43.4301.72.0-205128.2.3.2.02.02.009.06**.** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 1051 de fecha 2 de octubre de 2026.

INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsará el valor del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya ejecutado en su totalidad el proceso de capacitación técnica, concentración y certificación oficial objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y previa verificación y aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad, con lo cual se determinará la ejecución física y financiera del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo de la ejecución del contrato que contenga el componente técnico, administrativo y logístico, de conformidad con la ficha técnica y las obligaciones del contratista, identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, evidencia fotográfica, listados de asistencia y demás soportes de ejecución, todo lo anterior de manera digital; cuenta de cobro o factura, certificación acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y el pago oportuno del personal vinculado para la ejecución del contrato, Rut completo con fecha de generación no superior a 30 días.

El contratista deberá informar de manera oportuna a tesorería la cuenta bancaria a su nombre en la que serán depositados los pagos objeto del presente contrato. El desembolso se realizará previa presentación de la certificación bancaria entregada por el contratista.

El pago estará sujeto a disponibilidad del PAC y a la presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
1051 del 02/10/2026	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.72.0-205128.2.3.2.02.02.009.06.	**$ 35.000.000**

SEXTA – PLAZO: Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato electrónico, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

a. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*:***

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas y conforme a la propuesta presentada a la Entidad.
2. Realizar la convocatoria a los participantes de cada curso por diferentes medios de difusión y comunicación con un mínimo de 15 días de antelación. ***PARÁGRAFO:*** *El contratista*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

deberá realizar la convocatoria con alcance departamental, promoviendo la participación de actores provenientes de las diferentes subregiones de Antioquia. No obstante, considerando que el nivel de desarrollo del tenis de campo presenta comportamientos diferenciados entre territorios y que la participación depende del interés y disponibilidad de los potenciales beneficiarios, no se exigirá representación obligatoria de todas las subregiones para el inicio o ejecución del proceso formativo. La ausencia de participantes provenientes de una o varias subregiones no constituirá causal para aplazar, suspender o cancelar las actividades contratadas, siempre que se cumplan las condiciones mínimas de ejecución definidas para el programa.

3. Garantizar la realización de las inscripciones, con el respectivo registro a los estudiantes en la plataforma de Información misional de INDEPORTES ANTIOQUIA para cada curso. Se requiere mínimo del 80% de personas inscritas, según el cupo asignado para dar inicio al curso respectivo, de lo contrario se deberá reprogramar la fecha del curso, previa concertación con la supervisión del contrato.
4. Dictar las capacitaciones en la modalidad *(mixta-B-learning*), los plazos y condiciones pactadas, garantizando el cumplimiento de los estándares académicos, metodológicos y técnicos establecidos para el proceso formativo. Así mismo, deberá suministrar los docentes, facilitadores e instructores idóneos para cada uno de los componentes de formación, realizar el seguimiento y control de la participación y asistencia de los estudiantes, y garantizar el cumplimiento de las actividades académicas, prácticas, evaluativas y de certificación previstas dentro del proceso de capacitación.
5. Realizar el control docente para la expedición de los certificados, una vez se concluya cada capacitación. El proceso se desarrollará por medio de la plataforma misional DeportesAnt y no deberá superar los 15 días posteriores a terminada la capacitación.
6. Elaborar diferentes bases de datos, entregar informes, alojar oportunamente los contenidos en las diferentes plataformas establecidas para tal fin, memorias y certificados en la plataforma Información misional de INDEPORTES ANTIOQUIA.
7. Desarrollar el programa de capacitación técnica, concentración y certificación oficial para entrenadores y profesores de tenis de campo (***Certificación Internacional ITF - CBI (Curso para Entrenadores de Tenistas Iniciantes e Intermedios) se ejecutará en modalidad mixta (B-learning)***, el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo I - Ficha Técnica, en la propuesta presentada por el contratista y en los lineamientos definidos por INDEPORTES ANTIOQUIA para el Sistema Departamental de Capacitación.
8. Garantizar la adecuada ejecución del componente teórico, práctico y logístico del proceso de capacitación y certificación oficial ITF (CBI), incluyendo la administración y soporte de la plataforma virtual, la disposición de escenarios deportivos y espacios académicos, el suministro de alojamiento, alimentación, hidratación, material pedagógico, insumos deportivos, jugadores de apoyo para las prácticas y demás recursos técnicos, académicos y logísticos requeridos para el desarrollo integral del proceso formativo.
9. El proceso formativo deberá ajustarse de manera conjunta con el Equipo del Sistema Departamental de Capacitación de INDEPORTES ANTIOQUIA y desarrollarse bajo estándares y lineamientos técnicos reconocidos internacionalmente para la formación de entrenadores de tenis de campo.
10. Garantizar que el personal encargado de impartir los componentes académicos, metodológicos, técnicos y prácticos del proceso de capacitación cuente con la experiencia, formación y acreditaciones requeridas para el desarrollo del curso. Cuando corresponda a componentes asociados a procesos de certificación internacional, los instructores deberán encontrarse habilitados, avalados o reconocidos por la entidad competente para impartir dicha formación, o por los organismos nacionales e internacionales que regulan la disciplina deportiva correspondiente.
11. Dar a conocer a INDEPORTES ANTIOQUIA las hojas de vida de los docentes que asignarán para cada uno de los procesos de formación e incluirlas en los informes, así mismo, los docentes deberán cumplir con los perfiles requeridos, tal y como se describen en las especificaciones de cada curso.
12. Utilizar y diligenciar correctamente los instrumentos, formatos y bases de datos requeridos como apoyo y soporte de la ejecución de este proceso formativo, que corresponden a las últimas versiones aprobadas por el Sistema de Gestión de la Calidad de INDEPORTES ANTIOQUIA, para eventos presenciales y semipresenciales F-CP-13 registro de asistencia a capacitaciones, F-CP-14 Encuesta de satisfacción y F-CP-15 Guía metodológica SDC.
13. Realizar el diseño y producción digital del certificado y/o constancia, que debe contener como mínimo: nombres, apellidos, número de cédula del estudiante, nombre del curso, intensidad horaria, fecha del curso, logos y firmas de las partes. Los certificados deben alojarse en el portal del Contratista por tiempo indefinido, de manera que los estudiantes

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

puedan descargarlo cada que lo requieran y, en el sistema de información misional de INDEPORTES ANTIOQUIA. Todos los certificados que se generen, producto del cumplimiento y/o aprobación de los cursos, deberán ser entregados en versión pdf para el archivo de la Entidad. *Los certificados expedidos en el marco del proceso formativo deberán incluir los avales, reconocimientos y requisitos establecidos para la certificación correspondiente, de conformidad con las condiciones académicas y técnicas aplicables al programa desarrollado.* ***PARÁGRAFO:*** *Teniendo en cuenta que el proceso de capacitación incorpora componentes evaluativos y estándares académicos propios de programas de certificación especializada, la obtención del certificado correspondiente estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de asistencia, participación, desempeño y aprobación establecidos para el proceso formativo. En consecuencia, la expedición de la certificación dependerá del resultado académico alcanzado por cada participante y no constituye una obligación de resultado a cargo del contratista. El contratista deberá garantizar a los participantes las oportunidades de evaluación, retroalimentación y demás condiciones académicas previstas dentro del programa de formación para optar por la certificación correspondiente, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos para el curso. Para efectos de la ejecución contractual y los trámites de pago, INDEPORTES ANTIOQUIA verificará el cumplimiento de las actividades contratadas, la ejecución efectiva del proceso formativo, la asistencia, participación y permanencia de los beneficiarios, sin que la no obtención de la certificación por parte de uno o varios participantes constituya incumplimiento del contrato o afecte el reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista.*

14. ***Garantizar una persona enlace*** entre las entidades, encargada de que los contenidos solicitados por INDEPORTES se surtan tal y conforme a sus necesidades, que sean dictados con los profesores adecuados e idóneos para cada uno de los temas, así como dar trámite a todo lo relacionado con la gestión administrativa y contractual para la capacitación, tantos en aspectos técnicos como administrativos que se requieren para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Garantizar los espacios físicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, teóricas y prácticas del proceso formativo. Para tal efecto, deberá disponer de escenarios deportivos aptos para la práctica del tenis de campo, en condiciones de seguridad y funcionalidad, así como de salones o espacios de formación que cuenten con mobiliario adecuado, iluminación, ventilación, conectividad, ayudas audiovisuales y demás condiciones logísticas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades de capacitación, concentración, evaluación y certificación.
16. Garantizar el uso de una plataforma virtual de aprendizaje que sea accesible, interactiva y amena para todos los participantes, asegurando que cumpla con las especificaciones y requisitos y con la propuesta presentada a la entidad.
17. Presentar informe ejecutivo, cualitativos y cuantitativos de la ejecución del contrato que contenga el componente técnico, administrativo y logístico, identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, información que permita verificar y cuantificar la oportunidad, calidad y cantidad con que fue prestado el servicio, para la solicitud de pago.
18. Aplicar una encuesta de satisfacción a los usuarios y al final de la ejecución, deberá presentar un informe con el análisis de la información suministrada, además de una caracterización de la población intervenida.
19. Entregar la base de datos detallada y completa de todas las personas inscritas, en los diferentes cursos y capacitaciones a INDEPORTES ANTIOQUIA, además de una base de datos con todas las personas efectivamente certificadas en cada curso. El número de personas efectivamente certificadas deberá coincidir con el número de certificados emitidos y entregados a la Entidad en pdf.
20. Proponer e implementar estrategias para el sostenimiento de las coberturas contratadas y de permanencia de las personas en los cursos.
21. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y de acuerdo con el equipo del Sistema Departamental de Capacitación. El cronograma deberá fijarse a la semana de suscrita el acta de inicio y será socializado con el equipo de trabajo. Coordinar y socializar las modificaciones al cronograma, e informar de éste a la supervisión del contrato.
22. Obtener y entregar a la supervisión del Contrato, designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas participantes de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales e informar a los participantes en el proyecto, que los datos recolectados podrán ser tratados por las partes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

23. Reunirse con la supervisión del contrato, designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo a la agenda concertada, para revisar el desarrollo del objeto contractual, acoger las recomendaciones, notificar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA las dificultades que se puedan presentar y concertar las alternativas de solución.
24. Utilizar la imagen de INDEPORTES ANTIOQUIA durante los cursos, de conformidad con los lineamientos y la aprobación dados por el Supervisor del contrato y en todo caso se deben dar los respectivos créditos a INDEPORTES ANTIOQUIA.
25. Aportar la información requerida por INDEPORTES ANTIOQUIA necesaria para atender las diferentes solicitudes de información en las plataformas digitales, en los formatos y tiempos acordados para dar respuesta a PQRS.
26. Informar de manera oportuna sobre las discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato a efectos de hacer los ajustes a que haya lugar al inicio del contrato.
27. Cumplir las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
28. Mantener, durante la ejecución del contrato, todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta: el Contratista no podrá cobrar valores superiores a los indicados en su propuesta económica, en caso de que algún ítem varíe, deberá sostener el valor previamente ofertado. No se podrán ejecutar cantidades o servicios mayores o adicionales a los previamente establecidos en la propuesta y en las especificaciones técnicas. En caso de que así se requiera deberán agotarse previamente los trámites administrativos, técnicos, presupuestales y jurídicos para garantizar la modificación y/o adición al contrato. Así mismo, el contratista asumirá toda la responsabilidad por las ejecuciones realizadas sin previa apropiación presupuestal y/o adición efectuada por INDEPORTES ANTIOQUIA.

b. **OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:**

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, previo recibo de los servicios a entera satisfacción por el supervisor del contrato e informes del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo fijado para que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, conforme a la propuesta aprobada, presentada por Liga de Tenis de Campo de Antioquia.
3. Establecer permanente comunicación con el contratista en aras de garantizar la correcta articulación de la información entre los funcionarios que designe la Entidad y el contratista para la ejecución del contrato.
4. Garantizar de manera oportuna la información requerida por el contratista, así como los logos de INDEPORTES necesarios en la ejecución del contrato.
5. Establecer permanente comunicación con el Contratista en aras de garantizar la correcta articulación de la información entre los funcionarios que designe la Entidad y el Contratista.
6. El suministro de los medios necesarios de INDEPORTES ANTIOQUIA para la ejecución del objeto del contrato.
7. Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
8. Designar el funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
9. Verificar que El Contratista presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del convenio.
10. Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas
11. Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.
12. En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas.

El incumplimiento de estas constituirá un **incumplimiento contractual grave**, facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado** el contrato y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio será el Distrito de Medellín, sin embargo, las actividades del objeto de este contrato se podrán realizar en diferentes municipios del departamento de Antioquia, si así fuese requerido.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite.

DÉCIMA TERCERA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: a) de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados. **III.) Caducidad del contrato:** INDEPORTES Antioquia podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

19.1. Cláusula de Protección de Datos Personales: Las partes declaran que conocen y cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, comprometiéndose a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente contrato.

LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA declara que ha implementado y mantiene actualizada su Política de Protección de Datos Personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y que, cuando actúe como encargado, se somete además a las instrucciones y lineamientos de INDEPORTES ANTIOQUIA como responsable del tratamiento.

LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA se obliga a:

- Tratar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades derivadas del contrato y conforme a las instrucciones documentadas de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Implementar políticas internas de protección de datos, incluyendo protocolos de seguridad y gestión de incidentes.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- Garantizar que todos sus empleados, contratistas y subcontratistas entre otros, que intervengan en el tratamiento de datos personales conozcan y cumplan la política de protección de datos de INDEPORTES ANTIOQUIA y las disposiciones de la política propia de la entidad contratista.
- Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Encargado del Tratamiento cuando corresponda, y gestionar, cuando aplique, el registro de las bases de datos ante el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas, físicas y administrativas que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información personal tratada, de conformidad con el enfoque basado en riesgos e ISO/IEC 27001:2022.
- Notificar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar datos personales, colaborando en las gestiones de investigación, mitigación, notificación a autoridades y titulares, cuando aplique.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.2. Cláusula de Confidencialidad de la Información: Las partes tratarán como información confidencial toda aquella que sea compartida entre ellas con ocasión o como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato. En virtud de lo anterior, se obligan a utilizar dicha información únicamente en la medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los aquí previstos.

LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA reconoce que, para la ejecución del contrato, puede tener acceso a información confidencial, reservada o clasificada de INDEPORTES ANTIOQUIA, incluyendo, pero sin limitarse a, datos personales, información institucional, técnica, financiera, operativa, estratégica, documental, así como aquella relacionada con los sistemas y activos de información

El acceso y uso de la Información Confidencial estará limitado exclusivamente a los funcionarios, empleados, consultores o afiliados de la persona jurídica contratista que razonablemente requieran conocerla para la adecuada ejecución del presente contrato. En todo caso, dichos destinatarios deberán ser informados sobre la naturaleza confidencial de la información y recibir instrucciones precisas para adoptar todas las precauciones necesarias y razonables que eviten su uso o divulgación no autorizados.

La parte receptora se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta reserva y a no revelarla, publicarla ni ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, salvo respecto de aquellos empleados, consultores o afiliados que necesiten conocerla para los fines aquí pactados y que estén igualmente sujetos a deberes de confidencialidad.

En virtud de lo anterior, **LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** se obliga a:

- Mantener la más estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso y asegurar que dicha obligación se extienda a sus administradores, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que actúe bajo su cuenta y riesgo.
- Adoptar acuerdos internos de confidencialidad con su personal y terceros vinculados al contrato, garantizando que la información de INDEPORTES ANTIOQUIA no sea divulgada, usada, copiada, modificada ni explotada para fines ajenos al objeto contractual.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- Tratar la información clasificada o reservada conforme a las reglas aplicables, asegurando que solo sea accesible para personal autorizado y que su transferencia a terceros esté precedida de un acuerdo de confidencialidad o soporte contractual adecuado.
- Mantener la obligación de confidencialidad durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término que establezca la ley o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas, tales como:

- Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
- Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;
- Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
- Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.3. Cláusula de Seguridad de la Información: La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar la Política General para la Seguridad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de los Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como la Política de Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos, y se obliga a cumplir íntegramente sus lineamientos. De igual manera, se compromete a armonizar sus propios controles internos con dichas directrices y con la normativa legal, reglamentaria y técnica que resulte aplicable.

En particular, **La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** se obliga a:

- Implementar y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas y jurídicas tendientes a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información y de los sistemas que la soportan.
- Garantizar que su personal, contratistas y subcontratistas que tengan acceso a los activos de información o a la infraestructura tecnológica de INDEPORTES ANTIOQUIA cumplan las políticas, procedimientos e instructivos de seguridad de la información de la Entidad, incluyendo los relativos a red corporativa, uso de equipos, protección contra código malicioso, impresión segura, clasificación de la información y escritorio limpio.
- Reportar de forma inmediata cualquier evento o incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar los activos de información o sistemas vinculados al cumplimiento del contrato, y colaborar en la gestión, mitigación y documentación de estos, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información y el Oficial de Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad por parte de su personal o subcontratistas será considerado incumplimiento directo de **La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** frente a INDEPORTES ANTIOQUIA, sin perjuicio de las acciones de repetición que este pueda ejercer internamente.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento contractual grave, facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para dar por terminado el contrato y exigir las indemnizaciones y demás

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	***Valor del Amparo***	***Vigencia***
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, INDEPORTES ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co